

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	GESTIÓN CONTRACTUAL
		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA		
ORDEN DE COMPRA No.	116648 DE 2023	
CONTRATISTA	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.	NIT 830.118.348-7
	Representante legal: ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA	CC. No. 79.143.569
OBJETO	ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – CATEGORÍA COMPUTADORES	
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$130.402.893) M/CTE, incluido IVA	
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES	
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA	
INFORMACIÓN PARA LA ACLARACIÓN No. 1		
ORDENADOR DEL GASTO	<p>GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.707 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en su calidad de Directora de Gestión Corporativa nombrada mediante Resolución No. 02997 del 14 de julio de 2022, y posesionada según Acta No. 62 del 29 de julio de 2022, facultada para contratar y ejercer la ordenación y pago del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución No. 01412 del 08 de agosto del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denomina LA SECRETARÍA y/o la SDA.</p>	
CONSIDERACIONES DE LA ACLARACION Y MODIFICACIÓN	<p>A) CONSIDERACIONES DE LA ACLARACIÓN:</p> <p>Que la Secretaria Distrital de Ambiente el 28 de septiembre de 2023 emitió la Orden de Compra No. 116648 y registró como fecha de terminación el 25 de noviembre de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Que una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización de la Orden de Compra No. 116648, se suscribió ACTA DE INICIO con fecha de suscripción 04 de octubre de 2023, por un plazo de ejecución de dos (2) meses conforme a los ESTUDIOS PREVIOS que acompañan el proceso, motivo por el cual la fecha de terminación de la misma es el 03 de diciembre de 2023</p> <p>Que durante la ejecución de la Orden de Compra No. 116648 no se suscribieron modificaciones contractuales a la misma, motivo por el cual la fecha de terminación inicialmente registrada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano nunca fue modificada., en este sentido para efectos del sistema la precitada orden de compra finalizó el 25 de noviembre de 2023.</p> <p>Que teniendo en cuenta que para efectos de la plataforma electrónica TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO –TVEC la orden de compra finalizó el 25 de noviembre de 2023, sin embargo jurídicamente y conforme al ACTA DE INICIO pactada entre las partes de la Orden de Compra No. 116648 se encuentra vigente y en ejecución hasta el 03 de diciembre de 2023., la entidad elevó consulta a Colombia Compra Eficiente, quien indicó mediante solución del CASO No. 1044453: <i>“Teniendo en cuenta que la orden de compra No. 116648 está vencida, técnicamente desde la plataforma solo podrán liquidarla. Si la entidad decide continuar con el contrato como bien se indicó vía telefónica (agregar</i></p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GESTIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

a la orden un documento adicional que corresponda a una minuta con la prórroga, es determinación y responsabilidad de la entidad. La sugerencia por parte de la Mesa de Servicio es que lo que se haya ejecutado, coincida a lo que se registra en los documentos y en la plataforma”.

Que para la entidad es muy importante aclarar para todos los efectos legales, la fecha de terminación de la Orden de Compra No. 116648 es hasta el 03 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de la entidad respecto a la prestación del servicio, motivo por el cual la entidad adoptará los fundamentos jurídicos que amparan a los contratos estatales en general detallados en el título de conveniencia y oportunidad, del presente documento.

B) CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRÓRROGA)

Que actualmente la entidad no cuenta con la cantidad suficiente de equipos de cómputo propios que permitan ser asignados a funcionarios y contratistas como herramienta tecnológica para el cumplimiento de sus funciones misionales y/o administrativas en la SDA, razón por la cual la entidad hace uso del servicio de alquiler de computadores por medio del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021

Que actualmente la Entidad cuenta con el servicio de alquiler de 486 computadores bajo orden de compra 116648, los cuales están clasificados de la siguiente forma: 338 equipos tipo AIO (All-in-one), 41 equipos tipo SSF (Small Form Factor) y 107 equipos tipo Portátil.

Que a continuación se expone la ejecución financiera de la orden de compra No. 116648:

AVANCE FINANCIERO	\$ 58,662,454
TIEMPO DE EJECUCIÓN	0 Meses 27 Días
VALOR INICIAL	\$ 130,402,893
ADICIONES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 130,402,893
Primer Pago	\$ 58,662,454
INVERSIÓN BÁSICA REALIZADA	\$ 58,662,454
INVERSIÓN POR EJECUTAR	\$ 71,740,439
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	44.99%

Que en aras de dar continuidad del servicio de alquiler de los equipos de cómputo que usan funcionarios y contratistas como herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus funciones y actividades en la SDA, teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 116648 se encuentra vigente, su avance financiero se encuentra en un **44.99%** de ejecución respecto del valor total del contrato y teniendo en cuenta que esta vence el 03 de diciembre de 2023, se considera apropiado el adicionar recursos económicos a la orden de compra No. 116648 con el fin de ampliar el plazo inicialmente pactado hasta el **03 de enero del 2024**, con lo cual, se garantiza la disponibilidad de los equipos de cómputo como herramienta tecnológica a los funcionarios y contratistas de la SDA en el desarrollo de sus actividades misionales y/o administrativas por un mayor tiempo.

Por lo anterior y de acuerdo con los valores inicialmente ofertados por el contratista UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS, la entidad considera necesario adicionar en **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte., (\$65.201.446)** incluido IVA del 19% la Orden de Compra No. 116648, y con ello prorrogar el plazo de ejecución de la misma ajustando la fecha de terminación al **03 de enero del 2024**.

Que mediante memorando No. 2023IE274445 del 22 de noviembre de 2022, la supervisora de la Orden de Compra No. 116648 solicitó aclarar la fecha de terminación, adicionar y prorrogar la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GESTIÓN CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

	<p>mencionada orden, de conformidad con el acta de inicio y la ejecución contractual de la misma.</p>
<p>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, indica: "(...) De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. (...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: (...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)”</p> <p>Que a su vez el artículo 40 indica: “(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) PARÁGRAFO (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”</p> <p>Así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chajub indicó: “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”, toda vez que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresamente establecen que la finalidad de los contratos estatales reside en el cumplimiento de los fines o cometidos estatales</p> <p>Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 116648 se encuentra vigente y en ejecución conforme al ACTA DE INICIO suscrita entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR., se considera viable jurídicamente aclarar para todos efectos legales la fecha de terminación de la precitada orden de compra, la cual corresponde al 03 de diciembre de 2023 y no a la registrada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y adicionalmente proceder a la modificar de la misma de común acuerdo, a través de documento suscrito entre las partes en el cual se materialice la autonomía de su voluntad teniendo en cuenta que actualmente persiste la necesidad del servicio, y dicha acción no es posible realizarla tecnológicamente a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.</p> <p>Que adicionalmente y con el fin de dar continuidad al servicio de alquiler de los equipos de cómputo que utilizan funcionarios y contratistas como herramienta tecnológica para el desarrollo de las funciones y actividades requeridas en la SDA se considera oportuno adicionar y prorrogar la Orden de Compra No. 116648, en los términos detallados en el presente documento.</p> <p>Que UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS aceptó la modificación de la Orden de Compra No. 116648 en los términos detallados dentro de la justificación emitida por el supervisor del contrato y con las mismas condiciones inicialmente pactadas entre las partes, quienes por medio de comunicación escrita el 27 de noviembre de 2023 manifestaron su aceptación.</p> <p>Que la Orden de Compra No 116648 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, el proveedor se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con las condiciones pactadas en la misma y atendiendo que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, se considera procedente efectuar la modificación detallada en el presente documento.</p>



CLÁUSULAS	
ACLARAR	ACLARAR para todos los efectos legales, la fecha de terminación de la orden de compra 116648 es el 03 de diciembre de 2023 de conformidad con el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.
ADICIÓN	Adicionar a la Orden de Compra No. 116648 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 65.201.446) incluido IVA del 19% y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, el cual se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2255 del 21 de noviembre de 2023 y 2447 del 29 de noviembre de 2023 , expedidos por la Subdirección Financiera de la SDA.
PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 116648 hasta el 03 de enero del 2024
GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones de la orden de compra y el presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Subdirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas de la orden de compra, que no sean objeto de esta modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el treinta (30) de noviembre de 2023.



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
 Directora de Gestión Corporativa
 Ordenadora del Gasto



ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA
 Representante Legal
 UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES
 S.A.

Elaboró: Lorena Medina Araque – Profesional Universitaria – Subdirección Contractual 
Revisó: Jennifer Karina Vargas Moreno – Profesional Universitaria – Subdirección Contractual
Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia – Subdirectora Contractual 
Revisó: Nury del Pilar Vera – Contratista Dirección de Gestión Corporativa: 